



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 09 de enero de 2003
ORDENANZA N° 1936

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de los distintas cajas provisionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el mayor apoyo;

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 2.003 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales;

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación de la solicitud, y el plazo de recepción de los pedidos de eximición se realizará hasta el 15 de marzo de 2003;

Por todo ello,

**LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 2003 a los beneficiarios de todas las Cajas Provisionales, residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con esta Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia de jubilados y/o pensionados deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
- b) Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o incapacitados.
- c) Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración jurada adjuntando lo siguiente:

- a) Título de propiedad.
- b) Libre Deuda Comunal.
- c) Recibo de haber percibido la jubilación y/o pensión del mes anterior a la solicitud.
- d) Credencial de jubilado y/o pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
- e) Certificado de vecindad extendido por la policía.

Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 2003 se otorgará a nuevos solicitantes a partir de la correspondiente documentación, y para renovarla se acuerda hasta el 15 de marzo de 2003.

Artículo 5º) Dése a conocer, pase copia a Sección Rentas, al Departamento Contable, al Centro de Cómputos Comunal, regístrese y archívese.